



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 26/21

En Salamanca, a 29 de junio de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D^a. Antonio Manuel Castro Martín, como representante del sector de consumidores.

D^a Emilio José Checa Domínguez, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Devolución de reserva con cancelación gratuita anticipada.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-26/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegre el importe de una reserva (1.465€) que canceló anticipadamente el día 14 de julio de 2020. Tenía contratada cancelación gratuita hasta el día 14 de agosto de 2020.

Así mismo solicita el abono de intereses de demora si procediese.

SEGUNDO: La agencia de viajes no ha comparecido y no ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Acreditado que la reserva fue cancelada con la antelación suficiente y que estaba pactado su carácter gratuito, sin penalización, procede acceder a lo solicitado por la reclamante: la devolución del importe de la reserva (1.465€) más el interés legal del dinero desde la reclamación, 25 de octubre de 2020.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. debe reintegrarle 1.465€ en el plazo de veinte días desde la notificación del laudo, devengándose el interés legal del dinero desde el 25 de octubre de 2020 hasta el pago.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que,



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 29 de junio de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. Antonio Manuel Castro Martín

Fdo. Emilio José Checa Domínguez

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros